

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7765

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Abierta sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gaceta 29 y 30 de Septiembre)

Núm. 2351

## Gobierno Civil

**Secretaría.—Negociado 2.º**  
CIRCULAR.—El Excmo. Sr. Capitán General de estas islas, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:  
«En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 324 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, ruego á V. S. tenga á bien ordenar, se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el aviso de la revista anual, que han de pasar todos los individuos sujetos al servicio militar, en cualquiera de sus situaciones, que no estén presentes en filas, en los meses de Noviembre y Diciembre, y excite el celo de los Alcaldes para que coadyuven al mejor éxito y fijen edictos en los sitios de costumbre. A fin de que no aleguen ignorancia deberán insertarse en dichos edictos los artículos 213 y 216 de la Ley y los 325 al 328 de dicho Reglamento.  
Los individuos que dejen de pasar la revista anual serán castigados conforme previene el art. 316 de la vigente Ley ó art. 247 del Reglamento para ejecución de la de 21 de Agosto de 1896 según á la que estén sujetos.  
Al mismo tiempo ruego á V. S. que en cumplimiento de la R. O. de 30 de Septiembre de 1903 dictada por el Ministerio de la Gobernación, tenga á bien disponer que los Alcaldes de todos los pueblos hagan saber al vecindario por cuantos medios de publicidad estén á su alcance, la obligación en que están los individuos citados de pasar la revista y la penalidad en que incurren».  
A continuación se insertan los artículos 233 y 316 de la vigente Ley de Reclutamiento y los 325, 326, 327 y 328 de su Reglamento, á que se refiere la comunicación que precede.  
«Artículo 233. Para los viajes por ferrocarril á las cabeceras de las Cajas, harán uso los reclutas de la hoja de movilización de la Cartilla militar, y desde que salgan de sus hogares hasta el destino ó Cuerpo, serán socorridos á razón de 50 céntimos de peseta diarios, por los comisionados de los Ayuntamientos que deben acompañarlos.  
Estos socorros se reintegran á dichos comisionados por las respectivas Cajas.  
Artículo 316. Los individuos sujetos

al servicio militar que contravinieran lo dispuesto para contraer matrimonio en el artículo 215 de esta Ley, incurrirán en el correctivo que marca el artículo 332 del Código de Justicia Militar, y los que dejen de pasar la revista anual, viajen ó cambien de residencia sin dar el debido conocimiento, serán castigados con una multa de 25 á 250 pesetas en la primera falta, de 50 á 500 en la segunda, y de 100 á 1000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda, si resultaren insolventes.

Artículo 325. Los reclutas en Caja, los exceptuados del servicio en filas y los que disfruten prórrogas pasarán la revista anual ante el Jefe de la Caja de recluta á que pertenezcan.

Las clases y soldados con licencia temporal ó ilimitada, los de segunda situación de servicio activo y los reclutas del cupo de instrucción, mientras permanezcan en primera y segunda situación, pasarán la revista anual ante los Jefes de las unidades activas en que estén destinados. Los individuos, con ó sin instrucción militar, en situación de reserva y de reserva territorial, ante el Jefe del Batallón de segunda reserva ó depósito de reserva á que estén afectos si residen en la misma población, verificándolo en otro caso ante el Jefe del Batallón segunda reserva ó depósito que haya establecido en el punto de su residencia, aun cuando no sea de su misma Arma ó Cuerpo.

Los individuos en primera ó segunda situación de servicio activo que residan en distinta población que el Cuerpo á que pertenecen se presentarán ante el Jefe de la Zona, Caja de Recluta, Batallón ó depósito de reserva que radique en la población de su residencia.

Artículo 326. Los individuos en cualquier situación militar que residan en población donde no haya zonas ni depósitos de reserva, pero sí Comandante militar ó destacamento mandado por oficial, pasarán ante él la revista, y en las que no exista ningún organismo ni oficina militar ante el Alcalde, presentándose á falta de éste al Comandante del puesto de la Guardia civil.

Artículo 327. A fin de facilitar á los interesados el conocimiento de la unidad en que deben pasar la revista, podrán éstos dirigirse á cualquier funcionario militar ó individuo de la Guardia civil, quienes quedan obligados, vista su cartilla militar, á indicarles cual sea dicha unidad, y si en la localidad no hubiera funcionarios militares ni puesto de la Guardia civil, acudirán al Ayuntamiento, donde serán informados.

Artículo 328. Los que residan en el extranjero la pasarán en el Consulado, y si no lo hubiere en la población de residencia se dirigirán por escrito al más próximo, manifestando donde se encuentran y dando conocimiento de sus nombre y apellidos, año en que fueron alistados, pueblo ó demarcación consular por qué cubrieron cupo, su

situación militar en el día de la revista, unidad activa ó de reserva á que pertenecen, pueblo donde tiene fijada oficialmente su residencia en la cartilla militar, y en el caso de que sea diferente á la que tienen en el día de la revista deben indicar si aquélla es accidental ó permanente».

Lo que he dispuesto se haga público en este BOLETIN OFICIAL, para que todos los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, den cumplimiento á lo preceptuado en los artículos 324 y 329 del citado Reglamento y Real orden que antes se menciona, en la parte que á cada uno corresponda, á fin de que estas disposiciones lleguen á conocimiento de las personas interesadas.

Palma 30 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,  
Dionisio Alonso Martínez

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 21 del pasado me dice lo siguiente: «De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación y en cumplimiento de lo determinado en el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890; significo á V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Caldentey Suau, Presidente de la Sociedad «El Cazador» de Felanitx, de esa provincia, contra providencia de V. S. fecha 16 de Agosto último imponiéndole dos multas de 150 pesetas por infracciones del art. 10 de la Ley de Asociaciones, se concede plazo de treinta días para que el interesado pueda alegar y presentar las justificaciones que considere conducentes á su derecho».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la parte interesada.

Palma 2 de Octubre de 1916.

El Gobernador,  
Dionisio Alonso Martínez

## SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De acuerdo don Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley de 14 de Febrero de 1907 para la protección á la producción nacional,

Vengo en disponer que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias, las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos ó productos prescrita por la Ley aludida.

Dado en San Sebastián á veintisiete

de Septiembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa

*Lista de variantes propuestas por los Ministerios en la relación vigente de artículos ó productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios.*

Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Gobernación é Instrucción Pública y Bellas Artes:  
Manifiestan no tener necesidad de introducir variación alguna.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Agujas de las de igual clase que las utilizadas en los telares de tejido de punto y que sean empleadas para la colocación en las Aduanas del sello de marchamo sistema «Faura».

Motivos

Porque desde que estalló el actual conflicto europeo, la industria nacional de agujas, que sólo cuenta con una fábrica de establecida en Barcelona, pretesta que no puede fabricar las de que se trata por los muchos compromisos que tienen para la fabricación de agujas de las demás clases, siéndoles imposible el poder ocuparse de su fabricación. Hechas gestiones con otros industriales de artículos similares, ninguno ha aceptado el encargo, y si hubo uno que lo aceptó fué en condiciones tales y precios tan fabulosos que hacían imposible su adquisición. Precisa, por lo tanto, el que se pueda prescindir de la industria nacional en este caso y que el contratista de este servicio pueda importarla del extranjero; teniendo en cuenta, además, de que la industria nacional hoy no las produce, la escasa importancia de la cantidad que se consume de ellas, que ascienden á unos 12 millones anualmente, y que representa el insignificante valor de 600 pesetas, á razón de 50 el millar, que es el precio á que se adquirirían en épocas normales.

Ministerio de Fomento

Motores de gas de más de 30 caballos.

Gasógenos para motores de gas de más de 50 caballos por unidad.

Máquina dinamo eléctrica de todas clases, desde 50 caballos de fuerza absorbida.

Electromotores de todas clases, desde 50 caballos de fuerza en régimen normal.

Transformadores de todas clases de más de 200 kilovatios de potencia en régimen normal ó tensión de trabajo superior á 10,000 voltios.

Aceros dulces ó hierros perfilados de todas clases y pesos, sean ó no galvanizados.

Carriles de más de 20 kilogramos por metro lineal.

Aceros dulces en plancha, sean ó no



galvanizados, de todas dimensiones y pesos.

**Motivos**

Por la mala calidad á imperfección de la producción nacional.

(Gaceta 29 de Septiembre)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaria.—Sección de Comercio**

Segun comunica la Embajada inglesa en esta Corte, el Gobierno de S. M. británica ha acordado no dar facilidades hasta nuevo aviso para la exportación de los siguientes artículos á los países que se mencionan á continuación.

**HOLANDA**

Preparados de huevo y albúmina, frutos secos, frutas, nueces y pepitas de almendra, miel, conservas y artículos en latas y especies.

**SUECIA**

Albaricoques, melocotones, ciruelas, pepitas de almendra, corcho, frutos secos, pelo, miel, aceites vegetales, semillas oleaginosas y especias.

**NORUEGA**

Pieles de cordero y especias.

**DINAMARCA**

Acetes vegetales y semillas oleaginosas, albaricoques, pepitas de almendra, preparados de huevo y albúmina.

Madrid, 25 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(Gaceta 28 de Septiembre)

**SECCION PROVINCIAL**

Núm. 2338

**ALCALDIA DE CIUDADELA**

**Fomento.**—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Pedro Anglada Bonet pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa n.º 13 sita en la calle del Rosario, destinado á la fabricación de calzado, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Ciudadela 26 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, El Conde de Torre Saura.

Núm. 2341

**AYUNT.º DE ESTABLIMENTS**

Formado el padrón de carruajes de lujo de esta villa para el próximo año de 1917, estará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; pasados los cuales ninguna será atendida.

Establiments á 26 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Miguel Vicens.—El Secretario, Juan Noguier.

Núm. 2342

Formada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal correspondiente al próximo año de 1917, permanecerá expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por término de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Establiments á 26 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Miguel Vicens.—El Secretario, Juan Noguier.

Núm. 2343

**ALCALDIA DE VALDEMOSA**

Formado el padrón de carruajes de lujo, para el próximo ejercicio de 1917,

estará expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de 8 días, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Valdemosa 28 Septiembre 1916.—El Alcalde, Sebastián Estarás.

Núm. 2344

**AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD**

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de esta villa correspondiente al próximo año de 1917, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Maria de la Salud 27 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Rafael Perelló.—El Secretario, Juan Carbonell.

Núm. 2346

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1917, queda expuesto al público á efectos de reclamación por término de ocho días en la Secretaria municipal, á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Maria de la Salud 27 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Rafael Perelló.—El Secretario, Juan Carbonell.

Núm. 2345

**AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR**

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1917, queda de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por término de quince días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

San Lorenzo de Descardazar 28 Septiembre 1916.—El Alcalde, Bartolomé Sureda.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 2353

**AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS**

Se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, dotada con el haber anual de 370 pesetas y demás emolumentos legales, debiendo de fijar su residencia y vecindad en la presente villa.

Los aspirantes á la misma podrán presentar sus solicitudes en la Secretaria de esta Corporación en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Esporlas 27 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Tomás Mir.—El Secretario, Juan Nadal.

Núm. 2352

**ALCALDIA DE ESPORLAS**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Esporlas á 28 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Tomas Mir.

Núm. 2357

**AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA**

Rectificada la matrícula industrial y de comercio de esta ciudad para 1917 permanecerá expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á

efectos de reclamación, por espacio de diez días, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O.

Alcudia 30 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Jaime Ramis.

Núm. 2359

**AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD**

Formada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el año de 1917, estará expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

San Antonio Abad á 29 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Antonio Costa.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 2176

**AYUNTAMIENTO DE MAHON**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto de 1916. Sesión ordinaria del día 2.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Batificar los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Julio.

Nombrar una Comisión especial para que estudie los asuntos propuestos por el Sr. Pons Castell en la sesión anterior referente á casetas carnicerías y otras mejoras en el Mercado del Carmen.

Aclarar el acuerdo de pago de la cuenta número 475 referente á gastos de construcción y aceras en la calle de Santo Cristo.

Aprobar varias cuentas.

Conceder á D.ª Francisca Jufly un auxilio, mientras viva, de treinta pesetas mensuales en recompensa de los dilatados años de servicio prestados como Consejo del Teatro Principal.

Quedar enterado de la R. O. de 20 de Julio (Gaceta del 23) aprobando los nuevos itinerarios de vapores correos de Menorca.

Aprobar los extractos de las actas de las sesiones celebradas durante el pasado mes de Julio.

Aprobar la distribución é inversión de fondos para este mes.

Devolver á D. Sebastián Dalmedo una fianza.

Rogar de la Eléctrica Mahonesa, concesionaria del alumbrado público, la instalación y sostenimiento gratuito de diez lámparas más para el alumbrado de la carretera de San Luis; é interesar de los vecinos de la misma faciliten los soportes ó postes que sean necesarios.

Solicitar del empresario del Teatro de Verano dé una función á favor de los Establecimientos municipales de Beneficencia.

Darse de baja del teléfono instalado en el Teatro Principal siempre que el Arrendatario no lo traspase á su cargo.

Que por la Comisión especial que está estudiando el programa de las fiestas que han de celebrarse el día de la festividad de Nuestra Señora de Gracia se incluya la celebración de una tómbola á favor de los Establecimientos municipales de Beneficencia.

Vender en pública subasta varios efectos inútiles existentes en los almacenes del Teatro Principal, Casa de Misericordia y Hospital civil.

A informe de la Comisión de Fomento, varias instancias y que tenga presente las disposiciones de la B. O. de 20 de Julio (Gaceta 23) modificando los itinerarios de los vapores correos.

A estudio de la Comisión de Hacienda cuentas.

A estudio de la Comisión de Beneficencia cuentas de gastos de Junio.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Conceder una licencia y aprobar varias cuentas.

Aprobar la forma de pago del solar de la casa n.º 6 de la calle Puente del Castillo agregado á la vía pública.

Quedar enterado de la reunión celebrada el 3 del actual con los fabricantes de pan y que dicho artículo se venda á 0'50 y 0'52 pesetas el kilógramo.

Telegrafiar al señor ministro de Hacienda y Presidente de la Junta de Transportes pidiendo las condiciones con que se facilitó trigo á los fabricantes de harina de Mahón, é interesar al Diputado doctor Llansó para que gestione una pronta contestación.

Quedar enterado que el empresario del Teatro de Verano dedicará una función á beneficio de los Establecimientos municipales de Beneficencia. La banda municipal amenizará el acto.

A informe de la Comisión de Consumos, cuentas de gastos y productos de Julio.

A estudio de la Comisión de Fomento varias instancias.

A estudio de la Comisión de Hacienda, cuentas.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar unas cuentas y conceder varias licencias.

Contratar en subasta pública, bajo el tipo de 1041'60 pesetas las obras de construcción del cuerpo de edificio destinado á cocina del Jefe de la cárcel del partido.

Demostrar el agradecimiento de la Corporación municipal á la Eléctrica Mahonesa por haber accedido á instalar y suministrar gratis el fluido de diez lámparas para el alumbrado de la carretera de San Luis.

Quedar enterado del telegrama recibido del señor Director General de Comercio participando que la harina procedente del trigo facilitado por el Gobierno á los fabricantes de esta ciudad ha de venderse á 48 pesetas los 100 kilos y el pan á 0'48 pesetas el kilo.

Aprobar los estados de productos y cuentas de gastos del impuesto de Consumos de Julio último, cuyos resultados son los siguientes:

	Pesetas
<b>INGRESOS</b>	
Productos de la 1.ª Tarifa.	21.698'50
Productos de la 2.ª Tarifa.	2.433'21
	24.131'71
<b>GASTOS</b>	
Personal.	3.256'82
Otros.	491'84
	3.748'66
<b>DISTRIBUCIÓN</b>	
Cuota para el Tesoro.	9.257'11
Líquido para el Ayunt.º	11.145'94
	20.383'05

La inspección sanitaria de carnes ha producido en los fieltos durante el pasado mes de Junio la suma de pesetas 78'39.

La banda municipal tocará en Punta Calafiguera durante las tardes de los días festivos que tengan lugar regatas de embarcaciones en nuestro puerto.

Advertir al contratista del suministro de pan á los Establecimientos municipales de Beneficencia que se le rescindiré el contrato y se le exigirá responsabilidades si se repite el caso de suministrar pan de mala calidad.

A informe de la Comisión de Fomento varias instancias.

A estudio de la Comisión de Hacienda, cuentas.

A estudio de la Comisión de Beneficencia, moción del señor Pons Sitges proponiendo se supriman los actuales tabiques que dividen los palcos del Teatro Principal sustituyéndolos por una divisoria de pequeñas dimensiones.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23.—Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y conceder unas licencias.



Quedar enterado de la visita efectuada en el día de ayer a la colonia escolar establecida en el puerto de Addaya habiendo quedado altamente satisfechos los señores Concejales que la efectuaron del buen funcionamiento de la colonia y del excelente estado de salud de los que gozan profesores y colonos.

Advertir por última vez al contratista para el suministro de pan a la Beneficencia que si reincide en su falta de suministrar pan de mala calidad se le rescindirá el contrato y exigirá la responsabilidad correspondiente.

Agradecer a los señores J. Hernandez Tasso, S. en C., de Barcelona, el donativo de 30 pesetas anuales para los establecimientos municipales de Beneficencia.

A informe del la Comisión de Fomento varias instancias.

A estudio de la Comisión de Hacienda, cuentas.

A estudio de la Comisión de Beneficencia, cuentas de gastos de Julio de los Establecimientos municipales del ramo.

Y se levanta la sesión.

Sesión ordinaria del día 30.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Conceder varios permisos y aprobar unas cuentas.

Quedar enterado de una carta del Diputado a Cortes doctor Llansó y de otra de Don Francisco Bosch, fabricante de harinas, relacionadas con el trigo facilitado por el Gobierno para abaratar el precio de venta del pan.

Nombrar los cargos de la calbagata que ha de celebrarse durante las fiestas de nuestra Señora del Gracia.

Arreglar las sillas del Teatro Principal y entregarlas al Arrendatario del mismo mediante inventario avalorado.

A informe de la Comisión de Gobernación, Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

A estudio de la Comisión de Fomento varias instancias.

A estudio de la Comisión de Hacienda cuentas.

Y se levantó la sesión.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 11.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión extraordinaria anterior.

Aprobar el Presupuesto extraordinario formado para este año.

Y se levantó la sesión.

Aprobados por el Ayuntamiento en sesión de 4 Septiembre 1916.—El Alcalde, P. G. de Moncada.—El Secretario, Santiago Maspoeh.

Núm. 2336

*D. Lorenzo Bonet y Clar, Juez municipal de la villa de Santany, partido judicial de Manacor, Provincia de Baleares.*

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil instado ante este Juzgado por D. Juan Escalas y Vidal contra Maria Rigo y Manresa sobre pago de cantidad, obra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «En la villa de Santany a siete de Septiembre de mil novecientos quince, el Sr. D. Lorenzo Bonet y Clar, Juez municipal de esta villa, con los Adjuntos D. Rafael Bonet y Rigo y D. Juan Verger y Escalas, visto el juicio verbal que pende en este Juzgado entre partes, de la una D. Juan Escalas y Vidal, vecino de esta villa, demandante, y de la otra don Marcos Rigo y Manresa también vecino de ésta, demandado, sobre pago de quinientas pesetas, y=Resultando, etc.,=Considerando, etc.,=Vistas las disposiciones legales aplicables, por unanimidad.=Fallamos: Que debemos condenar y condenamos con costas a Marcos Rigo y Manresa a satisfacer al demandante D. Juan Escalas y Vidal la cantidad de quinientas pesetas; que el demandante D. Juan Escalas y Vidal presente en la oficina liquidadora del impuesto de utilidades para el pago del impuesto que le corresponda, el documento presentado a este Juzgado; y que

la notificación de esta sentencia se haga conforme determina el artículo 283 de la Ley del Enjuiciamiento Civil. Asi por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos en Santany dicho día.—Lorenzo Bonet=Rafael Bonet=Juan Verger=Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal de esta villa en audiencia pública hoy día siete de Septiembre de mil novecientos quince, y doy fé=Vidal, Secretario».

Por tanto, en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación legal a Marcos Rigo y Manresa, se expide el presente en Santany a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Lorenzo Bonet.—Ante mí, Marcos Vidal, Secretario.

Núm. 2337

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos del juicio verbal civil instado ante este Juzgado por Bartolomé Vidal y Vidal contra Marcos Rigo y Manresa, obra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue: «En la villa de Santany a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos quince, el Sr. D. Lorenzo Bonet y Clar, Juez municipal de esta villa, con los adjuntos D. Rafael Bonet y Rigo y D. Juan Verger y Escalas visto el presente juicio verbal que pende ante este Juzgado municipal entre partes, de la una Bartolomé Vidal y Vidal, vecino de esta villa, demandante, y de la otra Marcos Rigo y Manresa, también de esta vecindad, demandado, sobre pago de quinientas pesetas, y=Resultando; etc.=Considerando; etc.—Vistas las disposiciones legales aplicables, por unanimidad.=Fallamos: Que debemos condenar y condenamos con costas a Marcos Rigo y Manresa a satisfacer al demandante Bartolomé Vidal y Vidal, la cantidad de quinientas pesetas; que el demandante dicho, presente en la oficina liquidadora del impuesto de utilidades para el pago del impuesto que le corresponde el documento presentado a este Juzgado; y que la notificación de esta sentencia se haga conforme determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Asi por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos en Santany dicho día.—Lorenzo Bonet=Rafael Bonet=Juan Verger=Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal de esta villa en audiencia pública en Santany a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos quince, y doy fé=Vidal, Secretario».

Por tanto, en cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de notificación legal a Marcos Rigo y Manresa, se expide el presente en Santany a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Lorenzo Bonet.—Ante mí, Marcos Vidal, Secretario.

Núm. 2356

*D. Miguel Angel Montojo y Patero, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.*

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose encontrado y extraído del mar un bocoy en buen estado y a la altura de «Porto Cristo» sin marca y sin numeración alguna, lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que los que se consideren dueños del citado bocoy puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse ante el Sr. Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 30 Septiembre de 1916.—Miguel A. Montojo.

Núm. 2339

#### REQUISITORIAS

Marques Vidal Expósito Lorenzo, apodado «Garrít», procedente de la Casa de Misericordia, natural de Palma de Mallorca, de estado casado, profesión

pescador, de 42 años de edad; de estatura regular, frente ancha, pelo y bigote castaño, ojos azules, nariz y boca regular, tiene en la mejilla derecha dos berrugas, domiciliado últimamente en Santany (Baleares), procesado por contrabando de tabaco; comparecerá en término de 30 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de Corbeta, don Antonio M.ª Villalón y Demestre, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo será declarado rebelde.

Barcelona 28 de Septiembre de 1916.—El Juez Instructor, Antonio M.ª Villalón.—El Secretario, Enrique Andreu.

Núm. 2347

Taltavull Bosch Antonio, hijo de Miguel y de Rita, natural de Ciudadela, Ayuntamiento de Ciudadela, provincia de Baleares, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Argel (Francia), ignorándose otras señas, procesado por haber faltado a la concentración ordenada para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitan Juez Instructor de la Comandancia de Artillería de Menorca D. Emilio Alonso Perez residente en esta localidad, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Mahón a 16 de Septiembre de 1916.—El Capitan Juez Instructor, Emilio Alonso.

Núm. 2358

*D. Guillermo Mesquida Gari, Recaudador ejecutivo de las zonas de Contribuciones e Impuestos que corren a cargo del Ayuntamiento de la villa de Santa Margarita.*

Hago saber: Que el día 14 de Octubre próximo y hora de las diez se subastará la siguiente finca:

N.º 1138.—D.ª Margarita Moragues Amengual.—Una casa y corral señalada con el núm. 16 de la calle de la Libertad en esta villa, lindante por la derecha entrando con la de Jaime Estelrich, izquierda con la de Matias Pomar y Catalina Ordinas y por el fondo con la de Francisco Fluxá.

La expresada finca tiene una riqueza imponible de once pesetas cincuenta céntimos que al 4 por 100 dan un valor al inmueble de 387'50 pesetas.

Consta inscrita en el Registro de la propiedad al folio 229 vuelto del tomo 251, libro 13 de Santa Margarita, finca núm. 672 inscripción 3.ª

Y de la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad del partido se halla afecta al censo reservativo de 6 pesetas 67 céntimos anuales pagadero sin descuento alguno el día 1.º de Noviembre en la casa habitación del censalista en Santa Margarita, inscrito a favor de D.ª Valentina Fluxá Garau y redimible al fuero del 3 por 100 dando un valor al inmueble de 212'33 pesetas.

Valor para la subasta deducidas las caigas 175'15 pesetas.

Se hace constar que los gastos de encante y remate, escritura de cancelación y sucesivas al procedimiento serán de cargo del licitador.

Acuda pues el que quiera tomar parte en la subasta, el día, sitio y hora indicado que al que ofrezca mejor postura se le adjudicará el inmueble que se trata de vender.

Santa Margarita a 27 de Septiembre de 1916.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Mesquida.—V.º B.º—El Alcalde, accidental, Francisco Medina.

Núm. 2288

*Don Pablo Mariano Morey Coll, Recaudador de Contribuciones en la Zona de Inca de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.*

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Juan Mateu Rosselló, vecino de Alaró, por débitos de la contribución urbana y rústica del 2.º semestre de 1916, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mis-

mo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Octubre próximo y horas de las nueve y once de la mañana en el local Oficina Recaudatoria General Luque 23, siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Una casa y corral en la calle de Son Amengual n.º 20 en Alaró, linda por la derecha entrando con la de Francisco Parets y Pizá, por la izquierda con la de Antonia Casanovas Borrás y por el fondo con tierras campo de herederos de D.ª Josefa Vallés, inscrita al tomo 883 folio 137 finca 2600, anotación A é inscripción 1.ª, capitalizada al 4 por 100, 375'00 pesetas.

Solar procedente de la finca Son Tugores, hoy calle de Son Tugores n.º 40 moderno, linda por el frontis ó S. con dicha calle, por E. ó derecha entrando con solar que quedó remanente a don Rafael Rosselló Rosselló, por izquierda ó O. con casa y corral de Nadal Rotger y por el N. ó fondo con tierra de don Antonio Villalonga, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 736 folio 177 finca 2241, capitalizada al 4 por 100, 225'00 pesetas.

Está gravada: (a) Hipoteca a favor de D.ª Angela Homar Simonet por 1500 pesetas al 6 por 100 según escritura otorgada el 13 de Enero de 1907 ante el Notario de Binisalem D. Rafael Santandreu Poquet. (b) Con el embargo de referencia a favor de la Hacienda. (c) Con el alodio a favor de D. Gabriel Biblóni Jaume, mencionado en la inscripción 1.ª

Valor para la subasta las que cubran el importe de los gravámenes y demás gastos del procedimiento.

Una finca rústica campo con almen-dros, llamada «Son Ferrer» procedente del predio del mismo nombre del término de Alaró y de 8'16 áreas de cabida; linda por Norte con tierra de Juan Roig, por Sur con la de Jaime Rosselló y Rosselló, por Este con otra de Miguel Pizá Simonet y por el Oeste con la de Maria Ana Capó; inscrita al Registro de la propiedad al tomo 883 folio 142 finca 2601, anotación A, inscripción 1.ª, capitalizada al 5 por 100, 180'00 ptas.

Tierra llamada «Son Ferrer» de Alaró, de 8'50 áreas poco más ó menos, linda por N. con tierras de Pedro Juan Mateu Rosselló, por S. de Magdalena Sampol, por E. con las de Miguel Pizá y por O. con la de Pedro Ribas, inscrita al tomo 1390 folio 73 finca 3758, inscripción 2.ª, capitalizada al 5 por 100, 180'00 pesetas.

Está gravada: (a) Hipoteca por 358 escudos 754 milésimas a favor de don Francisco Pifa según escritura otorgada en Palma a 26 de Enero de 1870, ante el Notario D. Manuel Sancho. Dicho crédito se halla hoy inscrito a favor de D. Francisco y D.ª Maria Josefa Pifa Sagraera por indiviso de usufructo a favor de Bartolomé Rosselló. (b) Embargo a favor de la Hacienda pública.

Valor para la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización respetando los gravámenes.

Inca a 21 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Pablo Mariano Morey.—V.º B.º—El Arrendatario, Bartolomé Mir Calafell.

Núm. 2340

#### CONTRIBUCION URBANA

Año de 1916

*D. Pablo Mariano Morey Coll, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la Zona de Inca de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.*

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto se encuentra comprendido doña Juana Maria Borrás Mora, sin que conste tenga en Alaró persona que le represente, por lo que expongo el presente Edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 11 de Julio de 1916 dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio»



de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo».

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Alaró á 14 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Pablo Mariano Morey.—V.º B.º—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 2289

Don Pedro Bordoy Gomila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Felanitx, Montuiri, Porreras y Santany.

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades del Capital perteneciente al año 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Nombres de los Contribuyentes

FELANITX	
	Pesetas
Maria Bordoy Roselló.	2'48
Juan Vadell Fiol.	5'45
Bárbara Binimelis Nicolau.	1'49
Margarita Fuster Valls.	4'46
Margarita Cabrer Mas.	2'72
Catalina Pou Salort.	0'82
Salvador Andreu Vadell.	1'86
Francisca Adrover Monserrat.	1'24
Micaela Barceló.	2'23
Miguel Picornell Jaume.	1'54
Juan Nicolau.	23'76
Catalina Andreu Capó.	2'48
Bernardo Janer.	0'87
Cosme Obrador Mestre.	1'63
Francisca Ana Sureda.	7'43
Bartolomé Nicolau.	2'23
Rafael Adrover Grimalt.	2'18
Antonio Roselló Bordoy.	3'22
Sebastián Julian Obrador.	1'91
Ana Maria Gayá Andreu.	2'11
Bartolomé Gomila.	2'04
Juan Nicolau.	4'95
Mateo Obrador Roig.	1'49
Lorenzo Prohens Vicens.	1'24
Jaime Suñer Danús.	1'86
Julian Amorós Bauzá.	8'17

Pesetas	
Miguel Castell Obrador.	3'40
Antonio Vicens Barceló.	1'93
Antonio Mestre Mesquida.	1'49
Antonio Soler Obrador.	1'22
Coloma Obrador Roig.	0'82
Catalina Mestre Fiol.	1'24
Miguel Pocovi Miralles.	2'48
Antonio Pons Ramon.	3'71
Antonio Vicens Barceló.	5'85
Guillermo Amengual Vidal.	1'24
Miguel Nicolau Barceló.	2'48
Juan Gomila Servet.	0'82
Antonio Estelrich.	1'24
Bartolomé Rigo Obrador.	6'19
Pedro Vicens Pons.	1'24
Miguel Xamena Nicolau.	2'04
Pedro Antonio Vadell Caldentey.	1'49
Antonio Vaquer Vadell.	1'49
Antonio Sansó Rigo.	3'71
Isabel Garau Matheu.	6'19
Maria Adrover Roselló.	2'48
Bartolomé y Sebastián Obrador Colom.	2'48
Onofre Sansó Ferrer.	2'77
Margarita Burguera Rigo.	4'95
Antonia A. Uguet Bellina.	2'23
Maria A. Fuster Valls.	1'86
Damián Vidal Valls.	19'80
Juan Albons Vadell.	5'64
Catalina Pou Salom.	1'86
Francisco Riera Escalas.	2'48
Pedro Monserat Bennasar.	2'48
Pedro Juan Obrador Bordoy.	4'28
Juan Valens Burguera.	11'14
Miguel Palmer Suñer.	3'96
Rafael Adrover Vadell.	1'37
Jaime Vadell Suñer.	2'48
Juan Roselló Mesquida.	1'98
Maria Talladas Oliver.	2'48
Juan Escarrer Caldentey.	6'81
Sebastián Roig Monserrat.	0'82
Sebastián Binimelis Sagrera.	2'97
Margarita Talladas Oliver.	6'81
Catalina Pons Salom.	1'24
Margarita Obrador Tauler.	0'99
Catalina Prohens Juan.	3'96
Catalina Obrador Barceló.	0'87
Cristobal Barceló Roig.	1'49
Pedro Antonio Vadell.	4'09
Francisco Matas Fiol.	2'04
Catalina Manresa Sagrera.	1'15
Damián Vidal Valls.	51'98
Miguel Roselló Banús.	13'61
Jaime Piña Miró.	6'81
Miguel Roselló Cabanellas.	7'43
Magdalena Artigues Comellas.	15'67
Pedro Ant.º Vadell Caldentey.	2'48
Bartolomé Adrover Binimelis.	1'24
Bárbara Sastre Adrover.	2'48
Jaime Vadell Gayá.	4'95
Magdalena Artigues Cruellas.	8'17
Coloma Pons Moyá.	2'11
Pedro Nicolau Adrover.	4'95
Juana Maria Fiol Caldentey.	2'48
Gabriela Artigues Obrador.	0'89
Pedro Antonio Vadell.	2'03
Juan Valens Burguera.	8'21
Miguel Vicens Fiol.	24'75
Antonio Portell Obrador.	6'83
Francisco Ferrer Bennasar.	1'40
Damián Vidal Valls.	9'90
Andrés Ramón Vidal.	2'18
Pedro Nicolau Adrover.	2'97
Miguel Obrador Nadal.	4'95
Gabriela M.ª Artigues.	1'63
Miguel Obrador Nadal.	2'48
Jaime Barceló Vicens.	7'82
Jaime Obrador Nadal.	8'17
Guillermo Adrover Adrover.	2'48
Mateo Bennasar Nicolau.	1'63
Magdalena Pou Capó.	19'06
Juan Garcia Roselló.	2'04
Bartolomé Vicens Barceló.	2'28
Nicolás Adrover Ferrer.	6'19
Francisca Matas Fiol.	0'62
Catalina Manresa Alzamora.	4'09
Juan Obrador Adrover.	3'71
Antonio Monserrat.	24'75
Francisco Bennasar.	5'94
Juan Ferragut Vidal.	2'48
Jaime Obrador.	3'07
Pedro Ignacio Adrover.	1'32

MONTEUIRI

Antonia Manera Pocovi	6'59
Juan Miralles Socias.	0'99
Juana Ana Manera.	0'68
Isabel Ferrando Rosa.	3'42
Isabel Gomila.	3'71
José Miralles.	3'62
Juana Cloquell Buñola.	0'92

Pesetas	
Gabriel Garcia Amengual.	3'71
Maria Fullana Manera.	1'98
Miguel Pomar Pomar.	4'95
Miguel Pomar Pomar.	11'88
Francisca Pomar Valls.	8'66
Antonio Miralles Amengual.	5'20
Antonio Manera Mayol.	8'17
Antonio Manera Mayol.	8'17
Pedro Antonio Amengual.	1'98
Miguel Pomar Pomar.	3'71
Miguel Pomar Pomar.	8'07
Francisca Veyn Vaquer.	8'27
Francisco Valls Bonnin.	3'71
Gabriel Tomás Valls.	5'33
Bartolomé Vaquer Amengual.	4'95
Antonio Manera Mayol.	3'71
Antonio Manera Mayol.	2'48
Isabel Mayol Mas.	1'84

PORRERAS

Miguel Moredico Oliver.	1'24
Antonio Juliá Escarrer.	5'94
Andrés Roselló.	0'82
Juan Sastre Sastre.	0'99
Maria Balaguer Gil.	0'50
Isabel Mora Roselló.	3'30
Antonio Mora Marqués.	2'48
Isabel Gomila Miquel.	7'92
Catalina Verger Galmés.	1'98
Jaime Mora Escarrer.	0'99
Catalina Gelabert Llaneras.	1'49
José Barceló Font.	0'45
Jaime Fuster Picó.	14'85
Juan Vidal Barceló.	5'94
Antonio Figuera Gual.	2'23
José Miró Miró.	6'24
José Roig Colóm.	0'41
Pedrona Garau Mora.	3'10
Gabriel Queglas Carbonell.	1'24
Juan Nicolau Barceló.	4'45
Miguel Mesquida.	2'23
Juan Torres Bauzá.	1'64
Juan Oliver Martorell.	2'48
Jaime Barceló Vidal.	1'49
Lorenzo Figuera Sitjar.	2'23
Bartolomé Leon Arnau.	4'95
Juan Mora Sagrera.	0'99
Miguel Nicolau Barceló.	1'64
Antonio Dama Font.	1'93
Juan Ayarte Sitjar.	27'72
Antonia Moll Blanch.	1'56
Monserrate Mora.	2'97
Sebastián Juliá Obrador.	4'95
Catalina Mora Verdera.	1'24
Miguel Monteros Roca.	6'68
Juan Ayarte Sitjar.	14'85
Bernardo Mesquida.	4'46
Antonio Barceló Vaquer.	2'23
Andrés Mora Barceló.	15'66
José Mas Llaneras.	34'04
Juan Bover Sastre.	6'59
Antonio Mestre Adrover.	2'48
Jorge Riera Oliver.	6'19
Miguel Pomar.	8'66
Coloma Pastor Mora.	9'90
Isabel Escarrer.	1'24
Miguel Vefly Llabrés.	4'46
Bartolomé Gili Ferrer.	4'95

SANTANY

Luisa Mas Fullana.	9'90
Juan Bonet Tomas.	1'49
Miguel Vila Burguera.	2'48
Juan Xamena Vicens.	1'49
Juana Ana Orell Rigo.	6'19
Catalina Burguera Burguera.	1'63
Antonia Ana Bonet.	1'78
Guillermo Bonet.	1'49
Lucas Covas Servera.	4'95
Francisco Fuster Miró.	4'46
Rafael Sitjar Roig.	2'97
Catalina Palmer.	2'97
Jaime Covas Orell.	1'49
Juan Escalas Danús.	4'46
Antonio Sbert Adrover.	1'86
Bartolomé Rigo Barceló.	4'46
Gerónimo Rigo Barceló.	2'23
Francisco Rigo Barceló.	0'74
Bartolomé Rigo Barceló.	1'49
Maria Vidal Juan.	2'97
Juan Sastre Calvo.	24'75
Miguel Picornell Vidal.	1'24
Gabriel Adrover Vidal.	4'79
Bias Pons Vidal.	3'71
Miguel Vicens.	1'49
Antonio Covas Bover.	2'97
Bartolomé Rigo Barceló.	1'73
Andrés Rigo Escalas.	3'96
Gerónimo Rigo Barceló.	1'24
Matias Vidal Burguera.	3'96
Sebastián Pons Rigo.	6'19

Pesetas	
Bartolomé Vidal.	2'97
Jaime Rigo Bonet.	7'43
Matias Tous Lladó.	5'45
Bernardo Jaume Bonet.	1'49
Antonio A. Bonet Vidal.	3'90
Miguel Rigo Vidal.	2'73
Jaime Vidal Burguera.	1'84
Luisa Mas Fullana.	2'97
José Vidal Rigo.	1'49
Sebastián Covas Cabrer.	1'78
Luisa Mas Fullana.	2'23
Pedro Juan Vidal Enseñat.	2'23
Antonia Maria Vidal Vidal.	1'24
Bernardo Bonet Covas.	2'97
Miguel Miró Valls.	4'46
Agustina Burguera.	3'12
Miguel Portell.	2'80
Catalina Escalas.	12'62
Damián Vidal Bonet.	9'90
Petra Gomez Baños.	2'48
Juan Vidal Vidal.	14'85
Guillermo Covas Burguera.	8'91
Isabel Vicens Mayol.	0'89
Petra Gomez Baños.	5'45
Guillermo Borrás Burguera.	14'85
Pablo Oliver Bonet.	2'48
Juan Bonet Ferrer.	1'73
Micaela Nadal Vidal.	1'63
Jaime Oliver Bonet.	1'87

En Felanitx á 21 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Pedro Bordoy.

Núm. 2335

AVISO

En virtud de lo que dispone la Real orden de 20 de Julio del año corriente del Ministerio de Fomento, comunicada por la Comisaría general de Seguros, se convoca á los asociados de «La Cantábrica» á una Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Alcalá núm. 52, el día 25 de Octubre próximo, á las tres de la tarde.

La orden del día será la siguiente:

- 1.º Lectura del acta de la última Junta general.
- 2.º Lectura de las Reales órdenes de 8 de Abril y 20 de Julio últimos.
- 3.º Lectura de los balances de «La Cantábrica» y de la «Sociedad Protectora del Ahorro Popular», hechos en virtud de la citada Real orden de 20 de Julio.

4.º Discusión de la forma de liquidación que propongan el Consejo de Administración y los asociados, así como las demás proposiciones que éstos puedan hacer, ajustándose á lo dispuesto en los artículos 118, 124 y 130 del reglamento para aplicación de la ley de Seguros. Acordada la forma de liquidación, se comunicará á la Comisaría general de Seguros por conducto de los Interventores de liquidación nombrados por ésta.

Para que los acuerdos de la Junta sean válidos, y teniendo en cuenta que las circunstancias excepcionales del caso no permiten aplicar estrictamente el precepto del art. 84 de los Estatutos, será precisa la asistencia de la mitad más uno de los asociados que tengan sus pólizas vigentes, considerando como asistentes á los representados por otros asociados. Las representaciones prodrán otorgarse: por poder, por presentación de la póliza firmada, indicando el nombre del asociado que ha de representarla; por oficio ó por carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración, ó bien haciendo constar al respaldo de la citación que individualmente se dirigirá á cada asociado, la persona á quien se otorga la representación, designándola por su nombre y por el número de su póliza.

En el caso de que en la primera convocatoria no hubiese suficiente número para tomar acuerdos, se verificará una nueva Junta general extraordinaria, quince días naturales después de la primera convocada, sin previa convocatoria, en los mismos local y hora, y en ella bastará para tomar acuerdos la asistencia de la tercera parte más uno de los asociados ó representados.

Madrid, 25 de Septiembre de 1916.—El Director, Francisco Espinaco.